ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y según los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso contractual por cuya modalidad de selección se propone será Mínima Cuantía, por lo que se hace necesario elaborar el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Lo anterior por cuanto es deber de las entidades estatales hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de le mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 denominado "Estudios Previos", los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Alcance del estudio. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector dispone que el análisis sea proporcional al valor y a la complejidad del Proceso de Contratación (numeral 5.1). Este proceso es de mínima cuantía y su valor es de $101.476.012, IVA incluido. Por eso el análisis es simplificado. Aun así, cubre los componentes de la Guía: aspectos generales del mercado, demanda, oferta, estudio de mercado, riesgos y conclusiones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Por disposición de los artículos 286 y 287 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Cultura, requiere adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: SC125 CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Acuerdo No. 006 de 5 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "IBAGUÉ PARA TODOS 2024- 2027" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, tratándose de un instrumento con la misión de generar un modelo político de naturaleza social con el fin de avanzar en el desarrollo de la ciudad en un entorno seguro, incluyente, sostenible, justo equitativo y participativo, y se fundamenta en siete (7) pilares como la hoja de ruta para el presente periodo constitucional y se centra en garantizar el goce efectivo del derecho a la ciudad, los cuales son:

1. Acuerdo por la vida,
2. Acuerdo por las oportunidades Ibagué en el mundo¨
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana
7. Acuerdo por el buen gobierno

En tal sentido, nuestro Plan de Desarrollo se estructura y consolidan estos siete (7) pilares en cinco (5) líneas, tales son:

1. Cultura y sociedad para todos,
2. Economía para todos,
3. Territorio para todos
4. Sostenibilidad para todos,
5. Gobernabilidad para todos,

En el Plan de Desarrollo Municipal de Ibagué "IBAGUÉ PARA TODOS 2024- 2027", se encuentra la línea estratégica Cultura y Sociedad Para Todos, la cual contiene el sector con Cultura en acción- Arte para todos, programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, como ejes fundamentales para el desarrollo de nuestro municipio. Por lo que, en la referida línea estratégica, se desarrolla la estrategia denominada de "ARTE Y CULTURA SIN BARRERAS"; el cual busca fortalecer los procesos de formación artística y cultural de Ibagué, a partir de la articulación con entidades nacionales, departamentales, instituciones públicas, privadas, internacionales, colectivos y la sociedad civil, diversificando los contenidos para llegar de manera más amplia y pertinente a los diferentes públicos; articulación del programa Sonidos para la Construcción de Paz del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024- 2027", la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende darle cumplimiento a la meta: "CAPACITAR DE MANERA PRESENCIAL Y/O ASINCRÓNICAMENTE PARA FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ADULTOS DEL SECTOR URBANO, RURAL Y A LOS DISTINTOS FORMADORES CULTURALES DE LA CIUDAD". De esta manera, el presente proceso afecta el rubro Nº 2.15.3.2.01.01.004.01.02-30 denominado Instrumentos Musicales.

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO EMPODERAMIENTO DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y ARTISTICO-ARTE PARA TODOS-EN LA CIUDAD CREATIVA DE LA UNESCO Y CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA IBAGUE TOLIMA que contiene el programa del Plan de Desarrollo

"Ibagué Para Todos 2024-2027" denominado CULTURA EN ACCIÓN - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, y que impacta la meta de "CAPACITAR DE MANERA PRESENCIAL Y/O ASINCRÓNICAMENTE PARA FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ADULTOS DEL SECTOR URBANO, RURAL Y A LOS DISTINTOS FORMADORES CULTURALES DE LA CIUDAD".

De esta manera, el presente proceso se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación BPPIM N°2024730010088, que dentro de sus componentes cuenta con el producto 3.2 Servicio de educación informal al sector artístico y cultural y la actividad denominada 3.2.2 Dotar de elementos e insumos para los procesos de atención con las comunidades mas vulnerables de aprendizaje artisticos y culturales, instrumentos musicales, vestuario, elemento pedagogico, entre otros.

Ibagué fue fundada el 14 de octubre de 1550 por el capitán español Andrés López de Galarza y se erige como la capital del departamento del Tolima, una entidad territorial de orden municipal dentro de la estructura del Estado colombiano. Situada en el corazón de Colombia, Ibagué se encuentra enmarcada por la Cordillera Central de los Andes, rodeada por imponentes paisajes como el Nevado del Tolima, el Cerro Machín, el Cañón del Combeima y la Llanura del Magdalena. Su área urbana se divide en 13 comunas, mientras que la zona rural abarca 17 corregimientos. Reconocida como la "Capital Musical de Colombia", título que refleja su rica tradición musical y cultural que perdura hasta nuestros días.

El municipio de Ibagué, como entidad pública de orden territorial, ha sido reconocido como Ciudad Creativa de la UNESCO. A través de la Secretaría de Cultura Municipal, se llevan a cabo diversas acciones con el objetivo de dirigir y coordinar la formulación y ejecución de la política cultural del municipio, en consonancia con el marco normativo vigente. Estas acciones incluyen el establecimiento de estrategias y políticas para el fomento de la cultura y el arte, que integran tanto a la empresa privada como a la política pública. Además, se busca fortalecer y promover las manifestaciones culturales de la ciudad, orientadas a consolidar el emprendimiento cultural y a impulsar la economía naranja en Ibagué.

La Secretaría de Cultura de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en cumplimiento de las funciones relacionadas con la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los procesos culturales y artísticos del municipio, adelanta acciones orientadas a garantizar el acceso de la ciudadanía a procesos de formación artística y cultural, particularmente en el área de formación musical.

En este marco, el Municipio de Ibagué desarrolla procesos de formación musical dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población beneficiaria, mediante espacios destinados al aprendizaje, práctica y fortalecimiento de diferentes expresiones musicales. Estos procesos contribuyen al desarrollo de habilidades artísticas, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la identidad y tradición cultural del municipio.

Ibagué, reconocida como la Capital Musical de Colombia y vinculada a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO en el ámbito de la música, cuenta con una importante trayectoria en la promoción y fortalecimiento de los procesos de formación y circulación musical. En consecuencia, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas para que los procesos de enseñanza y aprendizaje puedan desarrollarse de manera continua y con herramientas apropiadas para la práctica musical.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer la dotación de instrumentos musicales destinados a los procesos de formación desarrollados por la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta que la disponibilidad actual resulta insuficiente para atender de manera adecuada las necesidades de los grupos de formación y que algunos de los instrumentos existentes presentan desgaste, deterioro u obsolescencia.

La insuficiencia o inadecuada condición de los instrumentos disponibles limita el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, en la medida en que los estudiantes requieren disponer de instrumentos en condiciones adecuadas para realizar ejercicios prácticos, ensayos, actividades individuales y grupales, así como presentaciones y demás actividades propias de los procesos de formación musical.

Por lo anterior, se requiere adquirir instrumentos musicales que permitan ampliar, renovar y fortalecer la dotación existente, de manera que los docentes y estudiantes cuenten con herramientas adecuadas para el desarrollo de las actividades de formación. Esta adquisición permitirá mejorar las condiciones para el aprendizaje práctico, facilitar el desarrollo de las clases y fortalecer los procesos de ensayo, interpretación y participación artística.

La adquisición beneficiará a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población vinculada a los procesos de formación artística y musical desarrollados por la Secretaría de Cultura. Los instrumentos estarán destinados al desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes áreas de formación musical que se adelantan en el municipio, de acuerdo con las necesidades identificadas y con la programación de los procesos de formación.

Asimismo, los instrumentos adquiridos podrán ser utilizados en actividades pedagógicas, ensayos, muestras académicas, conciertos, presentaciones públicas, jornadas de socialización y demás actividades de circulación y divulgación artística vinculadas a los procesos de formación musical, contribuyendo a la práctica y proyección de los conocimientos adquiridos por los participantes.

La Secretaría de Cultura cuenta con docentes y formadores con conocimientos e idoneidad para orientar los procesos de enseñanza musical y para incorporar los instrumentos adquiridos en las actividades académicas, pedagógicas y artísticas programadas.

En este sentido, la adquisición de los instrumentos musicales constituye una acción necesaria para fortalecer la dotación destinada a los procesos de formación artística y musical del municipio, mejorar las condiciones de aprendizaje y contribuir al desarrollo de las capacidades artísticas de los beneficiarios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En consecuencia, la Secretaría de Cultura realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios u otro instrumento de agregación de demanda aplicable a la adquisición de los instrumentos musicales requeridos.

Por lo anterior, y atendiendo las características, cuantía y condiciones de la adquisición requerida, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ENTREGA

La ficha técnica relaciona catorce (14) instrumentos musicales, con la cantidad requerida de cada uno.

La contratación se ejecutará mediante una sola entrega de la totalidad de los instrumentos relacionados en la ficha técnica, dentro del plazo contractual. En consecuencia, la Secretaría de Cultura recibirá los instrumentos en una sola oportunidad y realizará un único pago por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista.

Para efectos de establecer la oferta económica de menor precio, se comparará el valor total de cada oferta, que resulta de multiplicar el valor unitario ofertado de cada uno de los catorce (14) ítems por la cantidad requerida y sumar los resultados. El valor total de la oferta aceptada no podrá superar el presupuesto oficial.

De esta manera, la Secretaría de Cultura adquiere, mediante una sola entrega, los instrumentos que requiere para los procesos de formación musical, y los recursos públicos se destinan exclusivamente a los instrumentos entregados y recibidos a satisfacción.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR

OBJETO DEL CONTRATO: SC125 CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo con el objeto y las actividades a contratar, así como la identificación de procesos similares, se obtuvo la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60000000	60130000	60131300	60131303 Guitarras
60000000	60130000	60131300	60131309 Bajos
60000000	60130000	60131000	60131006 Sintetizadores (teclados electrónicos)
60000000	60130000	60131300	60131303 Guitarras (cordófono de la familia de la guitarra)
60000000	60130000	60131400	60131405 Tambores
60000000	60130000	60131400	60131452 Sonajeros / shakers musicales
60000000	60130000	60131400	60131461 Cajas de madera / percusión de madera
60000000	60130000	60131200	60131203 Flautas musicales
60000000	60130000	60131400	60131406 Xilófonos

60000000	60130000	60131400	60131406 Xilófonos
60000000	60130000	60131400	60131441 Glockenspiel / metalófonos
60000000	60130000	60131400	60131441 Glockenspiel / metalófonos
60000000	60130000	60131400	60131441 Glockenspiel / metalófonos
60000000	60130000	60131400	60131441 Glockenspiel / metalófonos

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá como plazo de ejecución SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto que se destinara para SC125 CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

N°CDP	CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
1310-7885	2.15.3.2.01.01.004.01.02 - 30	INSTRUMENTOS MUSICALES	$101.476.012

Correspondientes a gastos de:
INVERSIÓN ____X____ FUNCIONAMIENTO _____

PRESUPUESTO PROYECTADO	CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS MCTE ($101.476.012) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El valor del contrato resultante del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué de acuerdo con las cantidades de instrumentos musicales requeridas por la Entidad y los valores unitarios ofertados por el contratista, sin exceder el presupuesto oficial establecido para el proceso.

El pago se realizará una vez, previa entrega de la totalidad de los instrumentos musicales objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas. Para el efecto, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con la presentación de la factura correspondiente y los demás documentos exigidos para el trámite de pago, se realice su ingreso al Almacén General del Municipio y el contratista acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar). El valor del pago será el resultado de multiplicar las cantidades entregadas por el valor unitario ofertado. Solo se pagarán los instrumentos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

El desembolso se efectuará dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1. De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025 y conforme con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se pagará del valor a cancelar al contratista en el pago.

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR DEL PAGO EXCLUIDO IVA.

Nota 2. Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la TASA PRO DEPORTE que corresponde al 2.5% del valor del respectivo pago, sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, Modificado por el acuerdo municipal número 042 del 23 de diciembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad de los instrumentos en una sola entrega y hacer el respectivo ingreso al almacén del municipio, con los instrumentos nuevos, afinados y en su empaque original, dentro del plazo de ejecución del contrato, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas de la ficha técnica y a lo indicado en la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los instrumentos entregados y que cumplan las características exigidas por el Municipio de Ibagué. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, todo instrumento defectuoso dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Atender las observaciones que formule el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su comunicación
5. Asumir la totalidad de los costos de transporte y entrega de los instrumentos hasta el sitio de entrega especificado por la SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL.
2. Presentar, con la entrega, la factura por el valor de los instrumentos entregados (cantidad por valor unitario ofertado), para el trámite del pago respectivo.

PARÁGRAFO: Todo instrumento entregado que no corresponda a los ítems y cantidades contratados será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y no será pagado por el MUNICIPIO.

Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Mantener afiliados a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la entrega de los instrumentos en las instalaciones del Municipio.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA

1. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al supervisor, al finalizar la entrega, un informe o acta de entrega, con soporte del cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos soporte de la entrega (remisiones, factura, ficha técnica y garantía del fabricante), organizados y rotulados.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual:

Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO - ASPECTOS GENERALES

El presente proceso contractual corresponde a la compraventa de instrumentos musicales, es decir, a la adquisición de bienes. Se ubica en el sector terciario (comercio) y se relaciona con la industria manufacturera de instrumentos musicales. Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), las actividades relacionadas son la fabricación de instrumentos musicales (clase 3220) y el comercio al por menor de instrumentos musicales en establecimientos especializados (clase 4759). Los instrumentos de marca industrial (teclado, bajo, guitarra electroacústica, xilófonos, metalófonos y sistros) los suministran distribuidores y representantes de marca, y muchos son importados. Los instrumentos tradicionales (tiple, tambora, chucho, esterilla y flauta tradicional) suelen ser de fabricación nacional y artesanal.

Sector comercio e industria de instrumentos musicales

Este estudio se realiza, con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aspecto Nacional

Perspectivas de la economía colombiana 2026

1. Panorama Internacional

En su actualización de julio de 2026, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un crecimiento de la economía mundial de 3,0 % en 2026 y de 3,4 % en 2027. Según el FMI, el proceso mundial de desinflación se ha estancado. La guerra en Oriente Medio afecta a los países importadores de energía y aumenta la incertidumbre. La demanda impulsada por la inteligencia artificial favorece a las economías integradas en la cadena de valor tecnológica.

Para Colombia, el FMI mantuvo en julio de 2026 su proyección de crecimiento del PIB en 2,3 % para 2026. S&P Global proyecta 2,5 %. Entre los factores que presionan los precios se mencionan el estímulo fiscal, el aumento del salario mínimo y el costo de la energía.
Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI), Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, julio de 2026; S&P Global.

2. Desempeño de la Economía Colombiana

Según el DANE, el PIB de Colombia creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo trimestre de 2025, y 2,9 % en el primer semestre. Frente al primer trimestre de 2026, el crecimiento fue de 1,3 %. Por el lado de la demanda, el gasto de consumo creció 4,4 % y la formación bruta de capital 7,1 %. Las importaciones crecieron 7,5 % y las exportaciones cayeron 1 %.

Por ramas de actividad, la que incluye administración pública y defensa, educación y salud creció 10 % y aportó 1,7 puntos porcentuales al crecimiento. Las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios crecieron 9,5 % y aportaron 0,4 puntos porcentuales. El comercio y el transporte crecieron 2,2 %. El crecimiento de las

actividades artísticas y de recreación confirma la dinámica del sector cultural en el que se enmarca este proceso.

El tipo de cambio mostró una tendencia a la baja en 2026. La TRM tuvo un máximo cercano a $3.797 en marzo y mayo, y un mínimo de $3.048 en agosto. El 21 de septiembre de 2026 fue de $3.192,92. Para los instrumentos importados, un dólar más bajo favorece los precios. Sin embargo, la volatilidad del tipo de cambio puede modificar las cotizaciones durante la ejecución.

La inflación anual fue de 6,24 % en agosto de 2026, 1,14 puntos porcentuales por encima de la de agosto de 2025. La variación del año corrido (enero a agosto) fue de 5,35 %. Estos niveles de precios exigen que las cotizaciones estén vigentes al publicar la invitación.

Fuentes: DANE, Producto Interno Bruto (PIB) del segundo trimestre de 2026 e Índice de Precios al Consumidor (IPC) de agosto de 2026; FMI, Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial, julio de 2026; S&P Global; Superintendencia Financiera de Colombia, Tasa Representativa del Mercado (TRM).

4. ASPECTOS ECONÓMICOS Y DESEMPEÑO DEL SECTOR

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Agosto 2026

En agosto de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,39 %. La variación del año corrido (enero a agosto) fue de 5,35 % y la variación anual fue de 6,24 %.

Por divisiones de gasto, Recreación y cultura registró la mayor variación mensual (0,89 %), seguida de Información y comunicación (0,81 %). Prendas de vestir y calzado fue la única división con variación negativa (-0,14 %). En el año corrido, las mayores variaciones fueron las de Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16 %) y Restaurantes y hoteles (7,10 %). En la variación anual lideraron Restaurantes y hoteles (9,36 %) y Salud (8,30 %).

Los instrumentos musicales hacen parte de la división Recreación y cultura. El alza mensual de esta división indica presión sobre el precio de estos bienes. Por esa razón, la Entidad fija valores unitarios máximos con cotizaciones vigentes y exige que los valores unitarios ofertados sean fijos e inmodificables.
Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026.

5. ANÁLISIS TÉCNICO — ECONÓMICO Y DE OFERTA:

El análisis económico del sector permite identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación.

Este análisis se encuentra relacionado con el comportamiento de la economía, el flujo del dinero, bienes y servicios, tanto a nivel nacional, como internacional. Es tanto cuantitativo como cualitativo, su evolución histórica, y sus tendencias, permite identificar las características del mercado en el que compite.

¿QUIÉN VENDE?

La demanda de instrumentos musicales por parte de las entidades estatales es común (véase el numeral 6, ANÁLISIS DE DEMANDA, de este documento). En el mercado hay pluralidad de oferentes: almacenes especializados, distribuidores y representantes de marca, y fabricantes artesanales de instrumentos tradicionales. Esto permite ejecutar el contrato sin mayores contratiempos y garantiza la concurrencia de oferentes en una invitación de mínima cuantía.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, se realizó un estudio de precios de mercado. Se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas y se recibieron tres (3): The House of Music, Audio Music y Luxury Sound & Music. Las tres cotizaciones incluyen los catorce (14) ítems de la ficha técnica.

La Secretaría de Cultura Municipal, conforme a la necesidad de la Entidad, envió por correo electrónico institucional la invitación a cotizar, con los requerimientos técnicos de los instrumentos a adquirir. La invitación a cotizar dirigida a The House of Music se radicó el 15 de septiembre de 2026 (radicado 104257). Las cotizaciones de Audio Music y de Luxury Sound & Music tienen fecha 11 de septiembre de 2026 y una vigencia de treinta (30) días calendario, es decir, hasta el 11 de octubre de 2026.

Como las tres cotizaciones cubren todos los ítems, no fue necesario acudir a bases de datos especializadas ni a precios históricos, mecanismos que la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector prevé cuando no hay cotizaciones suficientes (numeral 5.2.5). La ficha técnica remitida a cada empresa es la siguiente:

Ficha técnica de los instrumentos a adquirir

ÍTEM	INSTRUMENTO Y FICHA TÉCNICA	CANT.
1	Guitarra Guitarra clasica Electroacustica • Forma del cuerpo: Tradicional (tamaño 4/4 completo) • Tapa armónica: Pícea / Abeto (Spruce) • Aros y fondo: Meranti (o maderas tonales locales seleccionadas) • Profundidad del cuerpo: 94 mm – 100 mm (3 11/16" – 3 15/16") • Longitud del cuerpo: 490 mm (19 5/16") • Longitud total: 1.005 mm (39 9/16") • Acabado del cuerpo: Brillante (Gloss), color natural Mástil y Diapasón • Madera del mástil: Nato (Locally Sourced Tonewood) • Madera del diapasón: Palisandro / Palo de rosa (Rosewood) • Longitud de escala: 650 mm (25 9/16") • Ancho de la cejilla: 52 mm (2 1/16") • Radio del diapasón: Plano (Flat) tradicional clásico • Acabado del mástil: Mate (Satin) para un desplazamiento suave	1

	Puente y Herrajes • Puente: Palisandro / Palo de rosa (Rosewood) • Material de cejuela y selleta: Urea / Resina sintética • Clavijeros: Cromados tradicionales con paletas blancas estilo clásico • Cuerdas: Nailon (tensión media) Electrónica y Conectividad • Sistema de pastilla: Sistema piezoeléctrico pasivo (Yamaha System 49) • Controles integrados: Volumen maestro y control de Tono (Passive Tone Control) • Alimentación: No requiere batería (circuito 100% pasivo) • Salida: Jack de 1/4" (6.35 mm) estándar en el aro lateral inferior	
2	Bajo combo Bajo acustico de cuerpo profundo (110x135), tapa de abeto macizo, parte posterior y lados de caoba, cuello de caoba. Con amplificador de 40 Vatios.	1
3	Teclado Teclado y Mecánica • Número de teclas: 61 teclas (5 octavas de tamaño estándar). • Respuesta al tacto: Sensible a la pulsación (Touch Response: Suave, Medio, Duro, Fijo). • Tipo de pantalla: LCD con retroiluminación. Generación de Sonido y Polifonía • Tecnología de sonido: Muestreo estéreo AWM (AWM Stereo Sampling). • Polifonía máxima: 48 notas. • Número de voces: 650 voces de instrumentos (incluye kits de batería/efectos SFX y voces Super Articulation Lite). • Compatibilidad: GM (General MIDI) y XGlite. Efectos Digitales • DSP: 41 tipos integrados. • Reverberación: 15 tipos. • Chorus: 7 tipos. • Ecualizador maestro (Master EQ): 5 tipos. • Armonía / Arpegiador: 26 tipos de armonía y 152 tipos de arpegio. Acompañamiento y Canciones • Estilos de acompañamiento: 260 estilos predefinidos. • Digitación de acordes: Smart Chord, Multi Finger. • Funciones especiales de acordes: Auto Chord Play (50 progresiones automáticas). • Canciones preestablecidas: 125 canciones incorporadas (con libro de partituras digital descargable). • Capacidad de grabación: Grabador de 2 pistas (almacena hasta 5 canciones de usuario o aprox. 10.000 notas). Funciones Pedagógicas y de Interpretación • Sistema de aprendizaje: Clases en 3 pasos (Keys to Success, Touch Tutor). • Modo Dúo: Divide el teclado en dos secciones idénticas para práctica simultánea de profesor y alumno.	1

	• Modos de teclado: Dual (capas de sonido) y Split (división de teclado). • Metrónomo: Rango de tempo de 11 a 280 BPM con transposición (-12 a 0, 0 a +12) y afinación (427.0 – 453.0 Hz). Conectividad y Audio • USB TO HOST: Puerto USB tipo B con transmisión bidireccional de MIDI y Audio digital (permite grabar directo al ordenador o dispositivo móvil sin interfaz externa). • Salida de audio / auriculares: Conector Jack estándar estéreo de 1/4" (6.35 mm). • Entrada auxiliar (AUX IN): Mini Jack estéreo de 3.5 mm (para conectar reproductores externos). • Entrada de pedal: Jack de 1/4" para pedal sustain estándar (tipo Yamaha FC4A / FC5). Sistema de Altavoces y Amplificación • Amplificadores: 2.5 W + 2.5 W. • Altavoces: 2 x 12 cm (cónicos). Dimensiones, Peso y Alimentación • Dimensiones (Ancho x Profundidad x Alto): 941 mm × 317 mm × 105 mm. • Peso: 4.4 kg (sin pilas). • Alimentación: Adaptador de corriente AC (Yamaha PA-130 / PA-3C) o 6 pilas alcalinas tamaño "AA" (LR6) / recargables Ni-MH. • Consumo de energía: 5 W (usando adaptador PA-130).	
4	Tiple Tamaño 4/4. Tapa en pino o cedro rojo canadiense. Aros y fondo en cedro macizo. Brazo con refuerzo en palo de rosa y diapasón en palosanto. Clavijero de precisión. MICROFONO Material: ABSColor: BlackCell: 2 celdas de 9 V (no incluidas) Peso del paquete: 100 g o 3,53 onzas Tamaño del paquete: 51 x 51 x 30 mm o 2,01 x 2,01 x 1,18 cm. Lista del paquete: 1 pastilla más caja para celdas, 1 etiqueta, 1 soporte para tronco Incluye estuche tipo funda	1
5	Tambora Cuerpo en madera Diámetro: 40cm de boca x 42cm de largo Apx Cuero: crudo de chivo, Aros: internos y externos, Cuerdas: de tensión en soga, Baquetas .En chicala Acabado: base sellador de 40º solido, laca catalizada	1
6	Chucho Cuerpo en guadua. Semillas de covalonga, templadas al fuego, abiertas y dispuestas en pares. Tapas en triplex. Hilo terlenka de alta resistencia. Doce (12) líneas de semillas. Raspador plano en guadua. Largo: 390 mm / Ancho: 20 mm / Grosor: 4 mm aprox. Acabados: base sellador de 40º sólidos, laca catalizada.	1
7	Esterilla conjunto de 40 tubos o Canutos de madera de 14 cm de largo apx	1

	Hilo: terlenka de alta resistencia.	
8	Flautas tradicional Flauta tradicional en afinación 440, construida con tubo de agua caliente y tapón de resina.	1
9	Xilófono alto cromático con golpeadores y estuches Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440, placas en madera maciza.	1
10	Xilófono soprano cromático con golpeadores y estuches Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440, placas en madera maciza.	1
11	Metalófono alto cromático con golpeadores y estuches Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.	1
12	Metalófono soprano cromático con golpeadores y estuches Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.	1
13	Sistro alto cromático con golpeadores y estuche Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.	1
14	Sistro soprano cromático con golpeadores y estuche Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.	1

A continuación, se relaciona el cuadro comparativo de las cotizaciones y el promedio de cada ítem. Los valores incluyen IVA y demás cargas tributarias.

ÍTEM	INSTRUMENTO	CANT.	COTIZACIÓN 1 The House of Music	COTIZACIÓN 2 Audio Music	COTIZACIÓN 3 Luxury Sound & Music	VALOR PROMEDIO (VALOR UNITARIO MÁXIMO)
1	GUITARRA CLÁSICA ELECTROACÚSTICA	1	$1.000.000	$1.350.000	$1.200.000	$1.183.333
2	BAJO COMBO	1	$1.500.000	$1.850.000	$1.700.000	$1.683.333
3	TECLADO	1	$1.500.000	$1.950.000	$1.900.000	$1.783.333
4	TIPLE	1	$1.500.000	$1.900.000	$1.800.000	$1.733.333
5	TAMBORA	1	$800.000	$980.000	$950.000	$910.000
6	CHUCHO	1	$100.000	$120.000	$120.000	$113.333
7	ESTERILLA	1	$100.000	$120.000	$120.000	$113.333
8	FLAUTA TRADICIONAL	1	$100.000	$120.000	$120.000	$113.333
9	XILÓFONO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$790.000	$850.000	$850.000	$830.000

ÍTEM	INSTRUMENTO	CANT.	COTIZACIÓN 1 The House of Music	COTIZACIÓN 2 Audio Music	COTIZACIÓN 3 Luxury Sound & Music	VALOR PROMEDIO (VALOR UNITARIO MÁXIMO)
10	XILÓFONO SOPRANO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$690.000	$860.000	$760.000	$770.000
11	METALÓFONO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$820.000	$890.000	$890.000	$866.667
12	METALÓFONO SOPRANO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$740.000	$790.000	$740.000	$756.667
13	SISTRO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$330.000	$450.000	$390.000	$390.000
14	SISTRO SOPRANO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$320.000	$450.000	$390.000	$386.667
	SUMA DE VALORES UNITARIOS		$10.290.000	$12.680.000	$11.930.000	$11.633.332
	PRESUPUESTO OFICIAL, IVA incluido					$101.476.012

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las consultas de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el numero de consultas realizadas, en las cuales se evidencia el correspondiente precio.

$Vp = (V1 + V2 + V3) / Nc$

Donde: Vp es el valor promedio de cada ítem (valor unitario máximo); V1, V2 y V3 son los valores del ítem en las cotizaciones 1, 2 y 3; y Nc es el número de cotizaciones (3).

Los valores promedio se aproximan al peso entero. La suma de los valores unitarios máximos de los catorce (14) ítems es $11.633.332.

Las cotizaciones recibidas sirven de soporte para determinar una estimación del costo de los instrumentos a adquirir. El valor promedio de cada ítem será el valor unitario máximo que podrán ofertar los proponentes. El presupuesto oficial ($101.476.012) es el valor máximo que la Entidad destina a la contratación, y la oferta no podrá superarlo. El valor de las cotizaciones y el resultado promedio contemplan la carga tributaria.

La contratación se ejecutará mediante una sola entrega de la totalidad de los instrumentos relacionados en la ficha técnica, dentro del plazo contractual. En consecuencia, la Secretaría de Cultura recibirá los instrumentos en una sola oportunidad y realizará un único pago por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista.

Para efectos de establecer la oferta económica de menor precio, se comparará el valor total de cada oferta, que resulta de multiplicar el valor unitario ofertado de cada uno de los catorce (14) ítems por la cantidad requerida y sumar los resultados. El valor total de la oferta aceptada no podrá superar el presupuesto oficial.

Se anexan al final de este estudio el oficio de solicitud de cotización dirigido a The House of Music y las cotizaciones de Audio Music y de Luxury Sound & Music. Los valores de estas dos cotizaciones coinciden con los del cuadro comparativo.

6. ANÁLISIS DE DEMANDA

Comportamiento histórico

Con la plataforma MAE se realizó un análisis de la demanda determinando el gasto histórico según la necesidad de las entidades donde se caracteriza el proceso, implementando la herramienta de visualización de análisis demanda permitiendo ver de manera grafica el comportamiento del gasto histórico de varias entidades estatales de Colombia o de la misma, que han contratado con objeto igual o similar, a partir de la información que reposa en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP (I, II y TVEC).

Análisis de Demanda

A través de la página de contratación del Estado https://community.secop.gov.co se ubican los procesos que con igual o similar objeto han adelantado en la entidad u otras Entidades Públicas, lo anterior con el propósito de determinar características de los servicios, bienes, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los bienes requeridos por la Entidad.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto que hayan adelantado otras entidades públicas y que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características se mencionan las siguientes: PROCESOS SECOP II:

AÑO	No. PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2025	CMC-SGR-039- 2025	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	Mínima cuantía	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS COMO DOTACION PARA PROMOVER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN	$101.349.720

				LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"	
2024	AI-MC-66-2024	ALCALDÍA DE IBAGUÉ	Mínima cuantía	SC-263 CONTRATAR LA COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TECNICOS LABORALES DE LA EFAC	$81,195,155
2024	OFB-SA-MC-003-2024	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	elección Abreviada de Menor Cuantía	COMPRA DE INSTRUMENTOS DE NIVEL PROFESIONAL Y ALTA GAMA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	$99,417,000
2024	MIC-SED-013-2024	GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente	Mínima cuantía	COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	$100,000,000

Análisis. Los procesos de referencia tienen valores entre $81.195.155 y $101.349.720. Tres de los cuatro se tramitaron por mínima cuantía y uno por selección abreviada de menor cuantía. El presupuesto oficial de este proceso ($101.476.012) se ubica en el extremo alto de

ese rango, cercano al de la Alcaldía de Valledupar ($101.349.720). Esto muestra que la compra de instrumentos musicales por valores de esta magnitud es una práctica habitual de las entidades territoriales y que el mercado atiende esos montos. También respalda la exigencia de experiencia del estudio previo (hasta tres contratos, con una suma igual o superior al presupuesto oficial), pues hay proveedores con contratos de ese valor.

Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, la Secretaría de Cultura realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios u otro instrumento de agregación de demanda aplicable a la adquisición de los instrumentos musicales requeridos.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, y teniendo en cuenta que la Entidad realizara el pago de acuerdo con la entrega de los bienes, no considera necesario exigir requisitos mínimos financieros en el presente proceso contractual.

En este proceso el pago se hace una sola vez, contra la entrega y el recibo a satisfacción de la totalidad de los instrumentos. Por eso no se exigen requisitos mínimos de capacidad financiera. El estudio previo sí exige experiencia: hasta tres (3) contratos con objeto igual o similar (compraventa de instrumentos musicales), cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial. Este requisito es proporcional al valor del proceso y a las condiciones del mercado (numeral 6). La Entidad verifica directamente la capacidad jurídica y la experiencia, sin exigir RUP.

8. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para ello aplica el método del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El Manual exige verificar, en su orden: (i) que el acuerdo esté vigente, (ii) que la Entidad esté incluida en el acuerdo, (iii) que el valor del proceso sea igual o superior al umbral aplicable y (iv) que no exista una excepción.

La Circular de umbrales de Colombia Compra Eficiente para 2026 relaciona los Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas. Son: Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), Israel, México, Reino Unido, Unión Europea y Triángulo Norte (El

Salvador, Guatemala y Honduras). Además rige la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

El Municipio de Ibagué es una entidad territorial de nivel municipal. El acuerdo con Israel cubre solo cinco municipios (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga), y Ibagué no está entre ellos. Para los demás acuerdos la conclusión no depende de este paso, porque el valor del proceso es inferior a los umbrales (análisis del umbral, en el párrafo siguiente).

El valor del proceso es de $101.476.012, IVA incluido. Para las entidades de nivel subcentral, como los municipios, el umbral de bienes y servicios que fija la Circular para 2026 supera los $1.090 millones en los acuerdos que tienen umbral. Por ejemplo, es de $1.091.059.175 en el acuerdo con el Reino Unido. El valor del proceso es menos de la décima parte de ese umbral. Los acuerdos del Triángulo Norte no fijan umbral y se aplican desde la menor cuantía de cada entidad. Este proceso es de mínima cuantía, es decir, no excede el 10 % de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina se aplica solo a servicios. Este proceso es una compraventa de bienes (instrumentos musicales), por lo que no la activa. Además, el valor del proceso es menor a US$125.000 ($511.708.497 en 2026). Si la convocatoria se limita a Mipyme colombianas, el proceso también queda excluido de los Acuerdos Comerciales. Por tratarse de mínima cuantía, no se aplica la Ley 816 de 2003 (artículo 94, parágrafo 2, de la Ley 1474 de 2011).

ACUERDO O INSTRUMENTO	COBERTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	UMBRAL SUBCENTRAL (CIRCULAR 2026) FRENTE A $101.476.012	RESULTADO
Alianza del Pacífico	Nivel subcentral. Verificar municipios listados en el anexo del acuerdo.	Aprox. $1.091.804.264	No aplica
Chile	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Superior a $270 millones (ver Circular)	No aplica
Costa Rica	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Superior a $270 millones (ver Circular)	No aplica
México	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Superior a $270 millones (ver Circular)	No aplica
Unión Europea	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Aprox. $1.131.227.573	No aplica
Estados AELC	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Aprox. $1.131.227.573	No aplica
Reino Unido	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	$1.091.059.175	No aplica
Canadá, Corea y Estados Unidos	Verificar en la Circular la cobertura de entidades subcentrales.	Ver Circular. Canadá y Estados Unidos: superior a $270 millones	No aplica, por valor inferior
Israel	Cubre solo cinco municipios. Ibagué no está incluido.	No aplica	No aplica
Triángulo Norte	Sin umbral. Aplica desde la menor cuantía.	Mínima cuantía no alcanza la menor cuantía	No aplica

ACUERDO O INSTRUMENTO	COBERTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	UMBRAL SUBCENTRAL (CIRCULAR 2026) FRENTE A $101.476.012	RESULTADO
Decisión 439 de 1998 (CAN)	Solo servicios.	El objeto es una compraventa de bienes	No aplica

El presente proceso NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial, porque su valor es inferior a los umbrales aplicables y el objeto es la compra de bienes. En consecuencia, no se aplican las reglas propias de los Acuerdos Comerciales. La Circular de umbrales de Colombia Compra Eficiente se anexa como soporte de este análisis.

9. TIPIFICACIÓN DEL ESQUEMA DEL RIESGO

La tipificación del riesgo es desarrollada en el DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO MATRIZ DE RIESGO, elaborado según el siguiente esquema de valoración.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
Efecto sobre la ejecución y sobrecosto hasta 1 % del valor del contrato	INSIGNIFICANTE	1
Dificulta la ejecución; sobrecosto entre 1 % y 5 %	MENOR	2
Afecta la ejecución; sobrecosto entre 5 % y 15 %	MODERADO	3
Obstruye la ejecución; sobrecosto entre 15 % y 30 %	MAYOR	4
Impide la ejecución o el fin del contrato; sobrecosto superior al 30 %	CATASTRÓFICO	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA DEL RIESGO	TRATAMIENTO
2 - 3	RIESGO BAJO	Aceptar el riesgo. Monitoreo ordinario.
4 - 5	RIESGO MEDIO	Reducir con controles en el proceso y seguimiento durante la ejecución.
6 - 7	RIESGO ALTO	Tratamiento prioritario: controles preventivos, garantía y monitoreo reforzado.
8 - 10	RIESGO EXTREMO	Evitar el riesgo o replantear el proceso.

Resultado de la matriz. La matriz de riesgos del proceso identifica veintidós (22) riesgos: catorce (14) de categoría media y ocho (8) de categoría alta. Ninguno es extremo, por lo que el proceso puede continuar por mínima cuantía.

Riesgos propios del sector. El análisis del sector muestra los siguientes riesgos principales: (i) variación de precios y del tipo de cambio en instrumentos importados; (ii) retraso en la entrega o referencias agotadas o descontinuadas; (iii) entrega de instrumentos que no cumplen la ficha técnica; (iv) presupuesto oficial mal estimado o cotizaciones desactualizadas; y (v) falta de disponibilidad u obsolescencia de instrumentos artesanales y tradicionales. El contratista asume los riesgos (i) a (iii) y (v), con precios unitarios fijos, entrega única dentro del plazo de ejecución, reposición en dos (2) días y garantías de cumplimiento y de calidad. La Entidad asume el riesgo (iv), con cotizaciones vigentes y CDP suficiente.

La matriz completa (tipificación, estimación, asignación y tratamiento) se anexa a este estudio como documento aparte: Anexo - Matriz de riesgos.

10. **LIMITACIÓN A MIPYME**

La presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes de carácter regional o nacional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

El valor del proceso ($101.476.012) es menor a US$125.000, que equivalen a $511.708.497 en 2026. Se cumple entonces el primer requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La convocatoria se limita a Mipyme colombianas solo si se reciben solicitudes de al menos dos (2) Mipyme, un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurso públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

1. Oferta. El mercado de instrumentos musicales tiene pluralidad de oferentes, entre distribuidores, almacenes especializados y fabricantes artesanales. Hay competencia suficiente para una invitación de mínima cuantía.

2. Precios. Se recibieron tres (3) cotizaciones completas. El valor promedio de cada ítem es el valor unitario máximo. El presupuesto oficial es de $101.476.012, IVA incluido.
3. Demanda. Otras entidades contratan instrumentos musicales por valores entre $81 y $101 millones, en su mayoría por mínima cuantía.
4. Entorno económico. La inflación anual (6,24 % en agosto de 2026) y la variación del tipo de cambio justifican usar cotizaciones vigentes, precios unitarios fijos y valores unitarios máximos.
5. Acuerdos comerciales. El proceso no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial, por su valor y por su objeto.
6. Riesgos. La matriz identifica riesgos medios y altos, sin riesgos extremos. Se justifican las garantías de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento.
7. Modalidad. Por el valor y las condiciones del mercado, la modalidad de mínima cuantía es la procedente (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2).

Anexos: cotizaciones y solicitud de cotización; ficha técnica; matriz de riesgos; análisis de acuerdos y tratados internacionales y Circular de umbrales; consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; consultas del SECOP II.

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretario de Cultura
Ordenador del Gasto

Proyectó: José Solon Suarez Cubillos - Abogado Secretaría de Cultura